

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial que antecede allegado por el apoderado del Condominio Haciendas de Potrerito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1159

Rad: 760013103011-1999-00169-00

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Allega memorial el abogado Armando José Echeverri Orejuela, en respuesta al requerimiento del Despacho mediante auto de fecha 4 de agosto de 2021, donde informa el interés que le asiste para solicitar la entrega del oficio de cancelación de medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio No. 370-456888, dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO AV VILLAS contra SERGIO AVELINO ORDOÑEZ, al cual adjunta los documentos que permiten verificar tal solicitud; siendo procedente, de conformidad con el numeral 4 del art. 597 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, los documentos aportados por el Dr. Armando José Echeverri Orejuela en calidad de apoderado del Condominio Haciendas de Potrerito, en cumplimiento al requerimiento del Despacho por auto de fecha 4 de agosto de 2021, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Autorizar la entrega de la reproducción del oficio No. 5175 del 18 de diciembre de 2017 de cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula Inmobiliaria No 370-456888 de propiedad del señor

SERGIO AVELINO ORDONEZ, al Dr. Armando José Echeverri Orejuela y que fue ordenada por este Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2021.

Notifíquese,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4013f5f5376def04c0979bd2dc3d2949487eb90e8316dfa60f92345f5b79a517**
Documento generado en 20/09/2021 09:57:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>